



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL VALLE DE RICOTE”

1ª) OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

1ª,1) El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado 2º) del cuadro ANEXO a este Pliego, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.).

1ª,2) A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) nº 451/2008 de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato es el que figura en el punto 3º) del Cuadro Anexo, y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el que figura en el punto 3º) del Cuadro Anexo.

1ª,3) La contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP y por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSPP.

1ª,4) La prestación objeto del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, por el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores publicada en BORM nº 149 de 01/07/10) por el Decreto nº 306/2010 de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

1ª,5) El órgano de contratación de este expediente es el indicado en el punto 17º) del Cuadro Anexo.

1ª,6) Perfil del contratante. En el perfil del contratante se publicará tanto la adjudicación como la formalización del contrato, de conformidad con el art. 53 del TRLCSP. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la dirección de internet indicada en el punto 6º) del Cuadro Anexo.

1ª,7) El contrato se adjudicará por el procedimiento que figura en el punto 10º) del Cuadro Anexo, previsto y regulado por los arts. 170.c) del TRLCSP y por los arts. 176 a 178 de la misma norma en cuanto a su tramitación, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, así como los arts. 301 y siguientes de TRLCSP sobre normas especiales para el contrato de servicios, y su tramitación será la que figura en el punto 9º) del Cuadro Anexo.

2ª) PRESUPUESTO Y EXISTENCIA de CRÉDITO

2ª,1) El importe máximo en que se presupuesta con cargo al IMAS el presente contrato es el que figura en el punto 7º) del Cuadro Anexo.

2ª,2) Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la realización del servicio excluido el IVA, que figurará como partida independiente. El precio comprenderá asimismo la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización del trabajo objeto de este contrato, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio.

3ª) EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:

3ª,1) EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán contratar con la Administración Regional y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art. 60.1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la rama de los trabajos a ejecutar.





Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 59 TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3ª,2) ASPECTOS A NEGOCIAR.

Los aspectos a negociar para la adjudicación son los establecidos en el punto 11º) del Cuadro Anexo.

3ª,3) OFERTAS:

3ª,3.1) En virtud de lo establecido en el art. 80.6 del R.G.L.C.A.P., para formular dicha OFERTA, la empresa invitada al procedimiento habrá de DIRIGIRLA -dentro del PLAZO que se les señale- a dirección que se indica en el punto 16º) del Cuadro Anexo, presentándola DIRECTAMENTE en el propio Organismo en horas hábiles de oficina. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

3ª,3.2) Dicha OFERTA completa habrá de componerse de:

- a) la OFERTA ECONÓMICA propiamente dicha, redactada conforme al formato del **ANEXO I** del presente Pliego.
- b) **ANEXO II** de este Pliego, suscrito por el representante legal de la empresa, por el que declara responsablemente que la entidad licitadora a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, además de las relacionadas en la cláusula 4ª,2) siguiente.

Igualmente, en la misma se concede autorización para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pudiera pertenecer y dirección de correo electrónico para ser notificado a través de la Dirección Electrónica Habilitada.

4ª) EXAMEN DE LAS OFERTAS E INFORME-PROPUESTA:

4ª,1) Por parte del SERVICIO proponente de la contratación, se procederá a la negociación.

4ª,2) Tras la correspondiente consulta y negociación, el Servicio proponente de la contratación habrá de requerir a la empresa que haya de ser incluida en su informe-propuesta como posible adjudicataria, además, la siguiente documentación:





- a) Para los Empresarios INDIVIDUALES y/o personas físicas que actúen como REPRESENTANTES de Empresas, será obligatorio la presentación del D.N.I. o de aquel otro que -en su caso- le sustituya reglamentariamente, en original o copia auténtica.
- b) Si la Empresa fuese persona JURÍDICA será obligatoria la presentación de ESCRITURAS sociales de CONSTITUCIÓN o MODIFICACIÓN, etc., debidamente inscritas -en su caso- en el Registro Mercantil, en original o copia auténtica, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Y asimismo (en ambos casos) su correspondiente C.I.F. debidamente autenticado.
- c) Aquellas personas FÍSICAS que comparezcan o firmen "proposición" en nombre de OTRO/a - física o jurídica- también presentarán -además- PODER bastante al efecto, en original o copia auténtica, cuyo "bastanteo" *ha de venir verificado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Publicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2001 de 18 de mayo de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. 22-05-01). Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.*
- d) Los DOCUMENTOS que sirvan a acreditar la SOLVENCIA económica, financiera y técnica serán las que figuran en el punto 12º) del Cuadro Anexo a este Pliego.
- e) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- f) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- g) Los documentos que sirvan a acreditar los REQUISITOS ESPECÍFICOS que se indican en el punto 13º) del Cuatro Anexo.
- h) Para el caso de que se haya optado por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, deberá manifestarse mediante escrito del representante legal de la entidad. A tal efecto, se une a este pliego como Anexo III, MODELO DE DECLARACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO.
- i) Cualesquiera otros documentos que sean exigidos conforme a la naturaleza del objeto del contrato (art. 146.2 del TRLCSP).

4ª,3) Las Entidades que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una DECLARACIÓN RESPONSABLE de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (Anexo IV).





- 4ª,4)** Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.
- 4ª,5)** Tras lo cual, y cumplidos los requisitos antes referidos, el citado SERVICIO proponente emitirá un INFORME en el que incluirá su PROPUESTA razonada y motivada acerca de la ENTIDAD cuya oferta considere más ventajosa.
- 4ª,6)** Dicho informe-propuesta, junto con la documentación y la oferta seleccionada, será remitido a la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios adscrita al Servicio Económico-Contable y de Contratación.

5ª) ADJUDICACIÓN.

- 5ª,1)** Por parte del IMAS, se requerirán a los órganos competentes, en su caso, los siguientes certificados:
- a) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL expedido por el Órgano competente.
 - b) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal.
 - c) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica.
- 5ª,2)** De conformidad con el art. 151.2 de la TRLCSP, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (en la dirección de correo electrónico, en su caso, señalada como preferente a efectos de notificaciones), la siguiente documentación, sólo en el caso de que no opte por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio,
- **DOCUMENTO** que acredite haber constituido en la Tesorería Regional, a disposición del Órgano contratante; garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
 - El **Código Cuenta Cliente** bancario donde desee que se le ingrese el importe de las facturas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 5ª,3)** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

6ª) GARANTÍA DEFINITIVA:

- 6ª,1)** El licitador propuesto como adjudicatario en este contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 6ª,2)** La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





a) Mediante retención en el precio. El importe total de la garantía será descontado de la primera factura con cargo al contrato. En el caso de que el importe de ésta no fuera suficiente para cubrirla, la diferencia será descontada de la segunda factura, y así sucesivamente hasta completar la totalidad del importe correspondiente a la garantía definitiva.

b) O en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP.

En este último caso, la constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999 por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Hacienda y Administración Pública, Tesoro Público, Modelos de garantía).

6ª,3) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

7ª) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN:

7ª,1) De conformidad con lo establecido en el art. 156 de la TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

7ª,2) La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (art.156.3 TRLCSP).

7ª,3) El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso.

7ª,4) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

8ª) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

8ª,1) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Conforme a lo previsto en el art. 52 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8ª,2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación de al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, art. 305 TRLCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.





8ª,3) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo general y, en su caso, de las prórrogas a realizar, así como del lugar de ejecución del servicio, será el que se fija en los puntos 8º) y 18º), respectivamente, del Cuadro Anexo.

8ª,4) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del contrato.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor que se puedan justificar.

En cuanto a las penalidades se estará a lo establecido en el punto 28º) del Cuadro Anexo.

8ª,5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.
- Asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

8ª,6) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y las que específicamente figuran en el punto 27º) del Cuadro Anexo.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. (Art. 225.3 TRLCSP)





8ª,7) ABONOS AL CONTRATISTA:

Se estará a lo establecido en el punto 19º del Cuadro Anexo.

8ª,8) REVISIÓN DE PRECIOS:

Se estará a lo establecido en el punto 21º del Cuadro Anexo.

8ª,9) SUBCONTRATACIÓN:

Se estará a lo establecido en el punto 22º del Cuadro Anexo.

8ª,10) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP.

8ª,11) CONSTATAción, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 TRLCSP y art. 203 RGLCAP.

Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, se estará a lo estipulado en el punto 23º del Cuadro Anexo.

8ª,12) PLAZO DE GARANTÍA:

Realizados los trabajos sin que la Administración haya formalizado en el plazo que corresponda algún reparo u objeción el contratista queda exonerado de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

El plazo de garantía será el descrito en el punto 24º del Cuadro Anexo.

8ª,13) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 TRLCSP y en el punto 27º del Cuadro Anexo y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

9ª) SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Se estará a lo establecido en el punto 26º del Cuadro Anexo.

10ª) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo, las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible que





modifica la anterior, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente contrato.

La cesión de datos se realizará de conformidad con lo previsto en la cláusula 29º).

11ª) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

11ª,1) El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el art.210 y 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos (art. 211.4 del TRLCSP).

11ª,1,1) A efectos de lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En ningún caso podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre.

11ª,1,2) Las causas por las que se podrá modificar el contrato son las que figuran en el punto 25º) del Cuadro Anexo.

11ª,2) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12ª) RECURSO ESPECIAL

Lo establecido en el punto 30º) del Cuadro Anexo.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS

Fdo.: Mª Ángeles Abellán Zuñel

Vº Bº: LA TÉCNICO RESPONSABLE EL SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Mª Ángeles Iniеста Alcaraz





CUADRO ANEXO

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1º.- EXPEDIENTE

Nº Expediente: 2017.148 SE-NE

2º) OBJETO Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL VALLE DE RICOTE”

La justificación se basa en satisfacer las necesidades de atención diurna por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) de las personas con discapacidad intelectual con reconocimiento de su situación de dependencia, así como, a las personas con discapacidad intelectual que ingresen de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados. En la actualidad, en el Valle de Ricote, se encuentran 15 personas que están recibiendo el servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual o han solicitado recibir dicho servicio en el citado Municipio.

3º) CÓDIGO CPV Y CÓDIGO CPA

CPV: 85312100-0 “Servicios de centro de día”

CPA: 88.10.15 “Servicio de cuidado de adultos con discapacidad en centros diurnos”

4º) CATEGORÍA DEL SERVICIO

25- Servicios Sociales y de Salud

5º) DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO

mariah.jover@carm.es

Fax: 968 36 25 82

mangeles.abellan@carm.es

6º) PERFIL DEL CONTRATANTE

<http://www.carm.es> (Contratación Pública, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del Contratante, I.M.A.S.).





7º) PRESUPUESTO

Presupuesto de licitación del contrato: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (669.996,00€) (IVA excluido)

Precio unitario de licitación plaza ocupada:

- grados III y II: 50,30 €/día (IVA excluido)
- grado I: 31,40 €/día (IVA excluido)

Valor estimado del contrato incluidas modificaciones y prórrogas **2.009.988,00€**

La participación económica de los usuarios en el coste de los servicios se estima en un 3%.

La aportación del IMAS a este contrato se estima en **675.891,96€** (IVA incluido).

Partida Presupuestaria: 510200.313F.260.06 y código proyecto 44994.

DESGLOSE:

AÑO	Días	Usuarios	Precio	Total	Usuario 3 %	IMAS	IVA 4%	TOTAL IMAS
2017	0	0	0	0	0	0	0	0
2018 1/12/17 a 30/11/18	222	15	50,30	167.499'00	5.024'97	162.474.03	6.498'96	168.972'99
2019 1/12/18 a 30/11/19	222	15	50,30	167.499'00	5.024'97	162.474.03	6.498'96	168.972'99
2020 1/12/19 a 30/11/20	222	15	50,30	167.499'00	5.024'97	162.474.03	6.498'96	168.972'99
2021 1/12/20 a 30/11/21	222	15	50,30	167.499'00	5.024'97	162.474.03	6.498'96	168.972'99
Total	888	15	50,30	669.996'00	20.099'88	649.896'12	25.995'84	675.891'96

PRECIO PLAZA:

1) Precio plaza ocupada:

1.a) El precio de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este contrato:

- grados III y II: 50,30 €/día;
- grado I: 31,40 €/día.

1.b) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el precio de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día



2) El precio de la plaza libre será del 50% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el precio de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el precio de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25 %
Resto de causas de suspensión del Art. 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50 %

SITUACIONES NO REMUNERABLES:

a) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en los pliegos de prescripciones técnicas no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

8º) DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será desde la fecha que se indique en el contrato, prevista para **el 1 de diciembre de 2017** hasta el **30 de noviembre de 2021**, salvo que se hubiese formalizado concierto social al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con anterioridad a la citada fecha fin, en cuyo caso, la vigencia finalizaría el día anterior a dicha formalización.

Asimismo, el contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos que en su conjunto no excedan de 2 años, dentro de los límites del artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





9º) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente será ORDINARIA.

10º) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento NEGOCIADO.

11º) ASPECTOS A NEGOCIAR

Los aspectos a negociar para la adjudicación del contrato serán el desarrollo de programas de intervención y actividades con los usuarios y el de servicios adicionales relacionados con el objeto del contrato.

Para ello, los licitadores presentarán un Proyecto Técnico del desarrollo del servicio que se llevará a cabo durante la vigencia del contrato.

12º).SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Solvencia Económica y Financiera

Deberá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe como mínimo de **167.499'00€**.

Solvencia Técnica

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por cualquiera de los dos siguientes modos:

A) Las entidades licitadoras podrán presentar una declaración responsable firmada por el licitador o representante de la entidad de que la misma cuenta para la ejecución del contrato, como mínimo, con el siguiente personal:

- Un Director/a de Centro que será titulado universitario en las siguientes áreas: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias) o contará con OCHO años de experiencia en el sector de la dependencia y/o discapacidad.
- En cuanto al Equipo Técnico:
 - Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo.
 - Trabajador Social.
 - ATS/DUE.
 - Fisioterapeuta o logopeda.

En cuanto al personal de atención directa, deberá acreditar que cuenta con un número de personas, poseedores de los títulos a los que se refieren las distintas categorías recogidas en el PPT para el personal de atención directa, que sean suficientes para, conforme a su jornada laboral, prestar





111 horas semanales de atención.

-Modo de acreditar la solvencia técnica:

Para acreditar esta especialización o experiencia, la declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa de cada uno de los miembros del equipo de trabajo: Titulaciones académicas correspondientes (originales o fotocopias compulsadas).

B) Experiencia en la realización de servicios de la misma naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato efectuados por el licitador en el curso de los cinco últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será mayor o igual a **167.499'00€**.

-Modo de acreditar la solvencia técnica:

Dicha experiencia se acreditará mediante relación de los mismos avalada por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

13º) REQUISITOS ESPECÍFICOS

Habilitación profesional: De conformidad con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando sus fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, se refieran específicamente a la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual.

- Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad: de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, constituye requisito de capacidad necesario para participar en la licitación que los licitadores acrediten el cumplimiento de la obligación legal de contar con un número de trabajadores con discapacidad del 2% de su plantilla o adoptar las medidas alternativas correspondientes, cuando sea obligatorio. A este efecto el licitador tendrá que aportar una declaración responsable donde conste el número global de trabajadores en plantilla y el número de trabajadores con discapacidad ocupados en la empresa o, si procede, el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas señalando las medidas concretas aplicadas.

- Con anterioridad a la adjudicación del contrato la/s entidad/s que opten al mismo deberán aportar certificado de autorización de funcionamiento de conformidad con lo establecido por el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos





14º) VARIANTES

No se admiten variantes o mejoras.

15º) EXAMEN DE LAS OFERTAS E INFORME-PROPUESTA

Se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 4ª del presente pliego.

16º) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Alonso Espejo, esquina c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, 30007 – Murcia.

Plazo: El que se indique en la invitación a la participación en el procedimiento.

17º) ORGANO DE CONTRATACIÓN

Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social

18º) LUGAR DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO

Lugar de ejecución:

Valle de Ricote.

19º) ABONOS AL CONTRATISTA

A) APORTACIÓN USUARIOS

Los usuarios atendidos al amparo de este Contrato contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

Corresponderá a los adjudicatarios del contrato expedir recibo nominal mensual, en la que constará el número de días reales de asistencia, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a los adjudicatarios la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

B) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán los usuarios que asistan al Centro veinticuatro horas al día, que serán abonados en función del tipo de plaza que ocupen (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El certificado emitido por el Director del Centro será conformado por funcionarios de la Dirección General de Personas con Discapacidad en orden a,





de acuerdo con los datos y documentos obrantes en dicha Dirección General, comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados por el Director del Centro.

El IMAS abonará a los adjudicatarios, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

El Centro controlará y notificará al IMAS las ausencias de los usuarios utilizando el modelo de “Certificado de Ausencias” que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos y que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas en el párrafo segundo del presente apartado.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

El adjudicatario, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de los usuarios que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los contratos.

Previamente a esta remisión, el adjudicatario habrá de notificar al usuario o su representante legal, con acuse de recibo, reclamación de pago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará al adjudicatario la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

20º) PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

DATOS QUE DEBERAN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

- Oficina contable: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Código DIR 3: A14003281.
- Órgano gestor: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Código DIR3: A14003389
- Unidad tramitadora: Dirección General de Personas con Discapacidad. Código DIR3: A14013938.





21º) REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como, por lo dispuesto por la disposición adicional octogésima octava de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.

22º) SUBCONTRATACIÓN

Podrá contratarse con terceros la realización de las prestaciones no calificadas como servicios básicos en el apartado 1.A) del Anexo del Pliego de Prescripciones técnicas, en los términos establecidos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

23º) EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

La constatación de la correcta ejecución y de la recepción de las prestaciones se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la cláusula 8ª,2) de éste Pliego.

24º) PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

25º) MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se podrán suscribir modificaciones en el número de plazas, tipo de plazas, y prestaciones técnicas, debido a las siguientes causas: por incremento o disminución de la demanda del servicio objeto del contrato y por cambio en la intensidad de la prestación del servicio que pudiera modificar el derecho al servicio de centro de día reconocido a un grado y/o nivel determinado por la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las posibles modificaciones a realizar en el contrato, cuando impliquen incremento del coste del contrato, no podrán superar el 100% del número de plazas, siempre y cuando este número de plazas no supere las autorizadas conforme al Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, en el momento en que se realice la modificación. Cuando las posibles modificaciones supongan una reducción del coste del contrato, éstas no podrán superar el 25 % del número de plazas. En todo caso, estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para la financiación de las plazas públicas por parte de la Administración.

Asimismo, además de las anteriores tipos de modificaciones, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Vigésimo tercera, apartado 6, de la





Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

26º) SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

No consta.

27º) CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No consta.

28º) PENALIDADES ESPECIFICAS POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se considera necesario el establecimiento de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Por lo tanto, por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas se establecen las siguientes penalidades:

I.- Incumplimientos leves. Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.

- Incumplimiento en la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

- La incorrección con los usuarios.

- El incumplimiento, respecto a la señalización exterior del centro, del Decreto 58/1990, de 26 de julio, que regula el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990), y demás normativa que desarrolle o complemente al anterior respecto al Sistema Murciano de Atención a la Dependencia.

II.- Incumplimientos graves. Serán incumplimientos graves en ejercicio del servicio:

- El incumplimiento en la prestación del servicio de los márgenes de horario y





calendario establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato en la prestación del servicio que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.

- Obstaculizar las funciones de fiscalización y control de los técnicos designados por el IMAS.

- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones referidos a las ratios y titulaciones de personal, acogida, valoración y atención de los usuarios y sus familias o cuidadores principales, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

- La grave desconsideración al usuario, salvo que ésta reuniese características tales que hiciesen clasificarla como de muy grave.

- La no remisión, sin causa justificada, de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS dentro de su labor de control y supervisión, en los plazos previstos en el contrato o en el requerimiento efectuado al efecto.

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.

- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año de prestación del servicio público.

III.- Incumplimientos muy graves. Serán incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso a sabiendas de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.

- La falsedad o falsificación de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS.

- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave dado por el personal del contratista al usuario.

- Excluir de la prestación del servicio o dejar de prestar éste, sin autorización previa del IMAS, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en los pliegos que rigen el contrato.

- Incumplir las directrices dadas por el responsable del contrato respecto al cumplimiento del servicio o impedir que los técnicos designados por el IMAS puedan desempeñar las funciones de seguimiento técnico y control que les son propias.

- El incumplimiento de los programas de intervención y actividades con los usuarios y los servicios adicionales que la entidad se haya comprometido a realizar por medio de su propia oferta.

- Exigir al usuario del servicio cuantía alguna en concepto de contraprestación por prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

- No abonar los recibos correspondientes a las pólizas de seguro exigidas por los pliegos que rigen el contrato.





- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio.

Penalidades

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, dependiendo de su gravedad y previa audiencia del contratista, a la imposición de alguna de las siguientes penalidades:

- o El apercibimiento a la Entidad contratista.
- o La imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 61,62 € ni superior a 616,20 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 616,21 € ni superior a 6.162,00 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 6.162,01 € ni superior a 61.620,00 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223.h) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la acumulación o reiteración de tres incumplimientos muy graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio será causa de resolución del contrato.

El Importe de las cuantías límite establecido según la gravedad del incumplimiento para las penalidades pecuniarias, se actualizará conforme al IPC vigente al mismo tiempo que se lleve a cabo la revisión del precio del contrato. En ningún caso se podrá imponer penalidad pecuniaria de importe superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El procedimiento para la imposición de las penalidades es el señalado en el apartado 8 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





En la calificación de las conductas típicas, así como, en la determinación de las penalidades a imponer, se tendrán en cuenta por parte del responsable del contrato el riesgo o daño generado a las personas, las circunstancias de intencionalidad en su comisión, la gravedad de la alteración producida, el beneficio obtenido por el contratista y el incumplimiento de las advertencias o requerimientos realizados por la Administración.

29º) CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS USUARIOS

Para la gestión de las plazas contratadas, el IMAS cederá al adjudicatario los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este contrato, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada por Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

La entidad adjudicataria y el personal que tenga relación directa e indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, debiendo respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada por Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sobre el tratamiento actualizado de esos datos y su confidencialidad.

Asimismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

30º) RECURSO ESPECIAL

Serán susceptibles de recurso especial a tenor de lo dispuesto en el art. 40 TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.





Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades



IMaS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

04/10/2017 09:53:01

03/10/2017 09:30:55 Firmante: NIESTA ALCARAZ, MARIA ANGELES

Firmante: ABELLAN ZUNEL, M. ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e65fdaf4-a0d4-2f8d-328239303893





SOBRE B

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., DNI nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº, con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, enterado del anuncio inserto en el día de de 2017, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de “RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL VALLE DE RICOTE” (refª.: 2017.148 SE-NE), cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio unitario de la plaza (en letra) Grado III y II: **CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS** y Grado I: **TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS**, (IVA excluido), con arreglo al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO PLAZA OCUPADA/USUARIO/DÍA (IVA excluido)

Grados III y II: **50,30€/día/usuario**

Grado I: **31,40€/día/usuario**

Murcia, a de de 2017

Fdo:

ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.



SOBRE A

ANEXO II

EXPEDIENTE: “RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL VALLE DE RICOTE” (ref^a: 2017.148 SE-NE)

D., con **D.N.I.**
como representante de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, así como más concretamente:

1º.- Que ostentamos la plena capacidad de obrar.

2º.- Que la empresa que represento cuenta con la habilitación empresarial exigida para la realización de la actividad que constituye el objeto de este contrato.

3º.- Que reunimos los requisitos de solvencia exigidos para contratar.

4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

5º.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, autorizamos expresamente al IMAS para que requiera -en su caso- a los órganos competentes el certificado que acredite que nos encontramos al corriente en dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

7ª) NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La práctica de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación se realizará a través de la *Dirección Electrónica Habilitada* a cada empresa para este fin.

El Servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>, de conformidad con la Orden de 28 de octubre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 263, de 12/11/2016).

Para utilizar este servicio, el interesado deberá disponer de un Certificado Digital estándar X.509, emitido a su nombre o de la empresa que representa. La longitud de la clave de dicho Certificado Digital será de 1024/2048 bits para la Firma con certificados digitales.





Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades



IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

Posteriormente, el interesado deberá completar el formulario existente en la opción “Registrarse” o en la opción de menú “Crear un DEH”.

A fin de que el Instituto Murciano de Acción Social me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica, facilito la siguiente dirección de correo electrónico _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

REQUISITOS TÉCNICOS DE ACCESO	CERTIFICADO DIGITAL DE USUARIO
<i>El acceso a este servicio requiere que el equipo con el que se conecta el usuario disponga de los siguientes requisitos técnicos:</i> Sistema operativo: o Windows 98 o superior. o Linux. Navegadores compatibles: o Microsoft Internet Explorer 6.0 o superior. o Google Chrome.	<i>Para obtener la lista completa de certificados digitales admitidos, puede pinchar en este enlace:</i> <u>https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.ipf</u>

ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

04/10/2017 09:53:01

03/10/2017 09:30:55 Firmante: NIESTA ALCARAZ, MARIA ANGELES

Firmante: ABELLAN ZUNEL, M. ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e65dad4c-a0d4-2f8d-328239303893





ANEXO III

(En caso de optar por prestar garantía definitiva mediante retención en el precio)

MODELO DE DECLARACIÓN

D....., DNI nº....., (en el caso de actuar en representación) como representante de..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL VALLE DE RICOTE”** (ref^a: 2017.148 SE-NE)

DECLARO:

Que en caso de que la entidad a la que represento resulte propuesta para la adjudicación del contrato arriba referenciado, solicito que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio, tal como establece el art. 96.2) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma)

ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.





ANEXO IV

D....., DNI nº....., (en el caso de actuar en representación) como representante de..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL VALLE DE RICOTE”** (refª.: 2017.148 SE-NE)

Declaración Responsable

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 146.3 el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, no han experimentado variación alguna.

(Lugar, fecha y firma)

ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.